

COMUNICACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN N° EXPTE DF 43/2015 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PLAN DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN, DE LOS VIVEROS QUE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA HAN PUESTO EN FUNCIONAMIENTO CON LOS FONDOS FEDER DE LA FUNDACIÓN INCYDE. PROCEDIMIENTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

En Madrid, a 31 de julio de 2015.

1. Que, con fecha 01 de julio de 2015, la Fundación INCYDE publicó en su página web, www.incyde.org, el anuncio para la contratación de los servicios de publicidad y plan de comunicación y difusión, de los viveros que la Cámara de Comercio de Gran Canaria han puesto en funcionamiento con los fondos FEDER de la Fundación INCYDE, iniciándose el correspondiente procedimiento de contratación.
2. Que, con fecha 20 de julio de 2015 (habiendo sido comunicado a la Fundación INCYDE su envío, el día 16 de julio, y dentro del plazo estipulado de remisión de propuestas), se recibió en la Fundación INCYDE únicamente la oferta presentada por la UTE constituida por las siguientes empresas: Proyectamos Arte Comunicación S.L. / Galixesol S.L. / Nadielabs S.L.
3. Que una vez reunida la mesa de contratación el 24 de julio de 2015 para analizar la oferta, se detectaron errores subsanables que fueron comunicados a la empresa, concediéndose un plazo de tres días hábiles para su subsanación.
4. Que la mencionada UTE presentó en fecha la documentación, tras cuyo análisis se han detectado las siguientes incidencias:

Solvencia Técnica:

1. Con fecha 27/07/2015 se notificó a la UTE la necesidad de aclaración de la relación directa o indirecta, ya sea parcial o total, entre el objeto social de la empresa Galixesol y el objeto del contrato. Según las escrituras de constitución de dicha empresa su objeto está relacionado con las “energías renovables”, lo cual hace necesaria una aclaración para su análisis y valoración.
2. Con fecha 29/07/2015 se recibe en la Fundación INCYDE una modificación de las escrituras de la Empresa Galixesol, realizada en fecha 28/07/2015, por medio de la cual se amplía el objeto social con el fin de acomodar su objeto social al objeto del contrato que se licita en el presente procedimiento. No obstante, la doctrina consultiva señala de manera unánime que “en relación a la documentación acreditativa de las características de la empresa, es subsanable acreditar aquello que existe, pero por contra no es subsanable la acreditación de aquello que al

momento de concluir el plazo de presentación de proposiciones no existe”.

3. Por lo tanto, debido a que cuando el objeto social de alguna de las empresas que integran una UTE no guarda relación alguna, ni directa ni indirecta, con el objeto del contrato que se licita, como ocurre en el supuesto analizado, no se entenderá acreditada la capacidad de obrar por parte de la empresa Galixesol, quedando la UTE fuera de este procedimiento.

Dado que la UTE constituida por las siguientes empresas: Proyectamos Arte comunicación S.L. / Galixesol S.L. / Nadielabs S.L es la única empresa licitadora del procedimiento, la Dirección General firma el presente escrito declarando el presente procedimiento como desierto, y comunicándolo oficialmente tanto a la empresa licitadora, como en el perfil del contratante.



D. Javier Collado Cortés
Director General.